

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de junio de 2023
Julio Andrés Galeano
Secretario (E)

AUTO INTERLOCUTORIO No.615
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso Verbal de Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, propuesto por la señora SANDRA PATRICIA IBARGUEN SANDOVAL, en contra del señor JUAN PABLO MARTINEZ MARTINEZ y de los herederos indeterminados del señor JUAN PABLO MARTINEZ JIMENEZ, el apoderado de la parte demandante allega electrónicamente citación para diligencia de notificación personal, este despacho advierte que según el artículo 291 del código General del Proceso:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada...”

Sin embargo, se evidencia que la fecha de la providencia a notificada NO corresponde a la fecha ni a la identificación del auto mediante el cual este despacho admitió el proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal del artículo 291 del C.G.P, realizada a la parte demandada por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º) **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado conforme lo estipulado en el artículo 291 del código general del proceso, teniendo en cuenta lo advertido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBON

cg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 112 HOY 22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ba5f7f048133f11bcd7c457f4c5b41f40c22bdd32784050934c62e49ce1089**

Documento generado en 21/06/2023 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>